

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 210/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente n° 905/74 STJ, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA s/Situación Ayudante Sra. N.N. de G.”, se dispuso instruir sumario administrativo a fin de establecer la situación legal de la citada agente judicial, en relación con las ausencias en que ha incurrido.

II. Que el Instructor Sumariante ha recabado informes al médico oficial, quien se expide a fs. 14 desautorizando la validez de los certificados médicos que oportunamente remitiera la causante, fuera de los términos señalados por el art. 13 del Reglamento Judicial (Régimen de Licencias).

III. Que el Instructor Sumariante a fs. 15 considera innecesario continuar el procedimiento toda vez que a su criterio el abandono de servicio no obliga a la Administración a la adopción de sanciones disciplinarias, sino que sólo cabría la perfección jurídica de la determinación de la causante en poner fin a la relación de empleo.

IV. Que corrida vista al señor Procurador General, este dictamina coincidiendo con los términos del preopinante.

V. Que el Cuerpo participa del concepto anunciado, ya que el régimen disciplinario es potestativo de la Administración Judicial, no siendo absolutamente necesario arbitrar sanciones cuando el agente pone fin a su relación laboral.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Declarar incurso en abandono de servicios a la agente judicial Da. N.N. de G., limitándose sus servicios a partir de la fecha.

2º) Regístrese, comuníquese, tomado razón, archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.

BRUSA - Secretario STJ.